

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION."

RESOLUCION DE GERENCIA N° 940 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho,

VISTO:

El Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000805-2015-MPH de fecha 29 de octubre de 2015, que sanciona a la supuesta infractora doña HUERTAS CHAVEZ BEATRIZ DOLORES, y;

CONSIDERANDO:

Que, dispuesto en el artículo 48 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal, con participación del personal de la Subgerencia Seguridad Ciudadana, la Policía Nacional y el Ministerio Público, interviene en el operativo inopinado al local de hospedaje "lucero", ubicado en el Jr. Américo Oré N° 253-A segundo piso, siendo 13:59 horas, constatando en el interior de la habitación N° 204 una (01) fémina con iniciales L.C.D. identificada con DNI N° 40311345, supuestamente ejerciendo la prostitución clandestina con un parroquiano, además se encontró preservativos usados, alcohol, papel higiénico,, una catre de dos plazas, un sillón, un televisor, una mesa, un sillón, un velador, y cuenta la licencia de funcionamiento definitiva autorizado para desarrollar la actividad económica de hospedaje, procediendo a levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000805-MPH, imponiendo la sanción pecuniaria y la aplicación de la medida complementaria inmediata de retención de bienes muebles y la clausura definitiva del establecimiento comercial;

Que, la supuesta infractora ha presentado el descargo dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles contra el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000805-2015-MPH; argumentando el fiscalizador no siguió el debido procedimiento administrativo, prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, que establece una vez comprobada de la infracción que atenta el interés público se emitirá la Notificación de Sanción y se redactará el Acta de Constatación y Fiscalización, entonces siendo el establecimiento de giro de hospedaje está catalogada como giros comunes y no es giros especiales; además el fiscalizador consigna en el Acta de Constatación y Fiscalización que en la misma habitación N° 204 encontró dos féminas sin identificación, entonces no existen la descripción clara y coherente en la redacción del Acta, incumpliendo el requisito prevista en el artículo 12 numeral 12.8 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, que constituye vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho por contravenir el numeral 4 del artículo 10 de la Ley N° 27444;

Que, la fiscalizadora al momento de la elaboración del Acta de Constatación y Fiscalización por error involuntario consigna en el contenido que en la habitación N° 204, encontró una fémina y un parroquiano practicando la prostitución clandestina, luego señala que en la misma habitación también se encontraba dos féminas en la habitación N° 204, es decir en total se encontraban cuatro personas en la misma habitación, esta apreciación es incoherente debido que tres féminas y un parroquiano estaría ejerciendo el acto sexual, además no hay un medio probatorio convincente para acreditar la existencia del acto sexual con las tres féminas que permanecían en la habitación N° 204 del hospedaje. El Acta de Constatación y Fiscalización es un documento en trámite de iniciación de oficio de un procedimiento administrativo, para su validez debe cumplir ciertos requisitos estructurales, siendo uno de ellos la descripción clara y precisa de los hechos constatados durante la intervención al establecimiento comercial, en ese sentido hay la existencia de incoherencia en su contenido al consignar que en la misma habitación se encontraba cuatro personas practicando el acto sexual, no es convincente para imponer una sanción pecuniaria y la sanción no pecuniaria; por tanto el acto administrativo que no cumple los requisitos formales establecidas en la disposición municipal, no surte su efecto legal, quedando sin efecto para continuar con el trámite del acto administrativo, quedando fundada su petición de la recurrente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000805-MPH de fecha 29 de octubre de 2015, por presentar defectos insubsanables por omitir el requisito indispensable para su validez, archivando definitivamente los actuados.

ARTICULO SEGUNDO.- DESAFECTAR y devolver los bienes muebles retenidos, bajo el compromiso de no utilizar directa o indirectamente en el mismo giro o similar negocio y levantar la clausura definitiva del establecimiento comercial.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el inmueble ubicado en el Jr. Américo Oré N° 253-A segundo piso, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 30 DIC. 2015
Oficio Circ. N° 3936-2015-VID-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia
del original de: RE-960-2015-MPH/ESM

de fecha: 29 DIC. 2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Luis A. Quispe Escudante
JEFE (e)

